

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60339

Ref. Expediente N° 14228535

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de octubre de 2014, con el N° 14-228535-00000-0000, por TF3 LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE PELUQUERIA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2011/052506 del 16 de diciembre de 2011, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 13143757, la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 672 el 31 de julio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 14-228535-00000-0000 el 15 de octubre de 2014, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo para arreglo del cabello en alisado y rizado que difiere del estado de la técnica más cercano, US4148330 y WO2009/077747, en que presenta un cabezal rotatorio que comprende una abertura secundaria para que el mechón sobresalga de la cámara y un tope móvil que engancha el mechón cuando el dispositivo está cerrado. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de organizar de mejor forma el mechón de cabello previniendo atascos con la parte móvil de dispositivo, logrando una organización y posterior rizado del mechón del cabello sin sobrecalentar el mismo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 60339

Ref. Expediente N° 14228535

QUINTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 14-228535-00000-0000 el 15 de octubre de 2014, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE PELUQUERIA”. Sin embargo, no se acepta porque es un concepto muy general y que no describe de forma adecuada el tipo de implemento para peluquería reclamado. Con base en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO RIZADOR DE CABELLO CON MECANISMO DE ALINEADO DE MECHÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO RIZADOR DE CABELLO CON MECANISMO DE ALINEADO DE MECHÓN”

Clasificación IPC: A45D 2/10, A45D 2/02.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el

Titular(es): TF3 LIMITED.

Domicilio(s): STUDIO 11, MAGREAL INDUSTRIAL ESTATE, FREETH STREET, BIRMINGHAM, INGLATERRA, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventor(es): Alfredo De BENEDICTIS y Mark Christopher HUGHES.

Prioridad(es) N°: 17/12/2010, RN (Reino Unido), 1021458.3

Solicitud internacional N°: PCT/GB2011/052506 **Fecha:** 16 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2011 **Hasta:** 16 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 60339

Ref. Expediente N° 14228535

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TF3 LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:55:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.